



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 01 de agosto de 2023

OFICIO Nro 0717-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH

Señora
ANA ISABEL PARI MORALES
 Presidenta Ejecutiva
 Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR
 Pasaje Francisco de Zela N° 150 – Piso 10
Jesús María.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 Expediente N°2023-0042048

Remitente:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI	
Destinatario:	N° de Folios:	Clave:
OGGRH	4	1885
Recibido:	N° Anexos:	N° copias:
02/08/23 - 09:44:20	0	1
Referencia:	Registrador:	
	CERTO RAMOS HUGO ALBERTO	

Asunto : Registro y archivo de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado

Referencia : Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer de vuestro conocimiento que con fecha 14 de julio de 2023, se suscribió el **CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO POR ENTIDAD 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – SINATRAMA – BASE SEDE CENTRAL MIDAGRI, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31188 Y SUS LINEAMIENTOS.**

Al respecto, se cumple con remitir un ejemplar del citado Convenio colectivo para su registro y archivo, conforme lo dispone el literal c) del numeral 23.1 del artículo 23 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Sea propicia la oportunidad para manifestar los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VEGA FERNÁNDEZ Roxana Del Pilar FAU 20131372931 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01.08.2023 15:40:48 -05:00

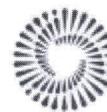
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROXANA DEL PILAR VEGA FERNÁNDEZ
 Directora General
 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 43120-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0EDBCA y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ
 2021 - 2024

rmado digitalmente por RECOBA YAGUE Darssy Nelly FAU 1131372931 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01.08.2023 15:35:20 -05:00





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO POR ENTIDAD 2023-2024
SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI Y EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - SINATRAMA -
BASE SEDE CENTRAL MIDAGRI, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31188 Y SUS
LINEAMIENTOS**

En Lima, siendo las 11:00 horas del día 14 de julio de 2023, presentes en el salón de reuniones del piso 10 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en el Jirón Cahuide N° 805, Distrito de Jesús María - Lima, se reunieron los integrantes de la Comisión Negociadora encargada de llevar a cabo la Negociación Colectiva a Nivel Descentralizado por Entidad para el período 2023-2024, que integran la **REPRESENTACIÓN EMPLEADORA** conformada mediante Resolución de Secretaría General N° 0110-2023-MIDAGRI-SG, y la **REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - SINATRAMA - BASE SEDE CENTRAL MIDAGRI**, para negociar el Proyecto de Convenio Colectivo 2023-2024, que representa a los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728.

Cabe destacar que el procedimiento de negociación colectiva acordado en la sesión de instalación de la **COMISIÓN NEGOCIADORA** ocurrida el 28 de marzo de 2023, entre la **REPRESENTACIÓN EMPLEADORA** y la **REPRESENTACIÓN SINDICAL** a fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, e implementar la recomendación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR vertida en el Informe Técnico N° 747-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 14 de junio de 2023, fue la conformación de Mesas de Negociación Colectiva por Organización Sindical en la que se discutirá el Proyecto de Convenio Colectivo presentado hasta el 30 de enero de 2023, y debidamente registradas en el Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE PRINCIPIOS

Las partes concuerdan que el logro de mayores niveles de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos es un objetivo compatible con el respeto y la promoción de los derechos laborales y ciudadanos de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego expresan su reconocimiento a los servidores civiles de la entidad como el recurso más importante para el logro de sus fines públicos y garantizan el financiamiento presupuestal necesario para atender la materialización de los acuerdos de este convenio colectivo, así como a hacer los mayores esfuerzos a fin de brindar las mejores condiciones para la adecuada prestación del servicio. Los representantes de las organizaciones sindicales expresan su compromiso de promover y generar en sus representados el propósito de mejorar su productividad y brindar su mayor esfuerzo y dedicación en sus labores en beneficio del sector agrario.

Las partes expresan su compromiso para que la negociación colectiva se realice en observancia de los principios de buena fe negocial, cumplimiento de acuerdos adoptados y de previsión y provisión presupuestal, contenidos en el artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.



En ese marco, la Mesa de Negociación Colectiva N° 2 corresponde al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - SINATRAMA - BASE SEDE CENTRAL MIDAGRI.**

I. MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 1: SINATRAMA BASE SEDE CENTRAL

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

- **ROXANA DEL PILAR VEGA FERNÁNDEZ**, Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien preside la Mesa de Negociación Colectiva y la Representación Empleadora.
- **LUIS FERNANDO MEZA FARFAN**, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien se desempeña como Secretario Técnico de la Mesa de Negociación Colectiva y la Comisión Negociadora.
- **DAVID ALFREDO CAJAHUARINGA VIDAL**, Director de la Oficina de Presupuesto
- **ROLANDO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, Representante de la Secretaría General
- **ANTONIO RAUL CASTRO CERPA**, Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

REPRESENTACIÓN SINDICAL – SINATRAMA BASE SEDE CENTRAL

- **LILIANA VALDIVIA RÍOS**, con DNI N°07391895
- **LUIS MARIANO TAPIA, GUARDALES** con DNI N°08847842
- **SONIA LYDIA AÑI, VÍLCHEZ**, con DNI N°08037390
- **YOLANDA NORMA CELESTINO BRAVO**, con DNI N°07375754
- **EDITH ROJAS PEREA**, con DNI N°06700822

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el proyecto de Convenio Colectivo para el período 2023-2024, presentado por el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - SINATRAMA BASE SEDE CENTRAL MIDAGRI**, la Comisión Negociadora arribó los acuerdos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo, es aplicable a los/as trabajadores/as sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del MIDAGRI - SEDE CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; con excepción de las cláusulas que sean pactadas con naturaleza permanente.

CLÁUSULA TERCERA: REORDENAMIENTO Y NIVELACIÓN REMUNERATIVA

La Representación Empleadora expresa que la presente cláusula es no negociable a nivel de la Negociación Colectiva Descentralizada, al haber sido abordada en el Convenio Colectivo a Nivel Centralizado, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con lo que la representación sindical se encuentra de acuerdo

CLÁUSULA CUARTA: BONO EXTRAORDINARIO COVID



La Representación Empleadora expresa que la presente cláusula es no negociable a nivel de la Negociación Colectiva Descentralizada, al encontrarse fuera de los supuestos contenidos en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; con lo que la Representación Sindical se encuentra de acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO

Las partes convienen que se trata de una cláusula no negociable a nivel de la Negociación Colectiva Descentralizada conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, al haberse otorgado en el marco de la Negociación Colectiva Centralizada 2023-2024 un bono vinculado a este concepto.

CLÁUSULA SEXTA: BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO PARA SERVIDORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 y FAMILIARES DIRECTOS

La Representación Empleadora expresa que es una cláusula no negociable, conforme al literal e) del numeral 7.2. del artículo 7 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que establece la prohibición de incorporar beneficios que afecten o desnaturalicen los conceptos propios de cada régimen laboral, pues este beneficio se encuentra regulado para los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; con lo que el gremio sindical se encuentra de acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCREMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL - VALE DE ALIMENTOS

Las partes acuerdan que el MIDAGRI otorgará a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Sede Central del MIDAGRI, la suma mensual de S/ 700.00 soles (setecientos y 00/100 soles), mediante la entrega de vales para compra de alimentos, previa evaluación a cargo del Departamento Médico del MIDAGRI y en el marco del Programa de Complemento Nutricional.

La entrega de la suma de S/ 700.00 soles (setecientos y 00/100 soles), se realizará durante el ejercicio 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: HOMOLOGACIÓN DE INGRESOS DEL PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728

La Representación Empleadora expresa que la presente Cláusula es no negociable en la Negociación Colectiva Descentralizada, al haber sido abordada en el Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2023-2024, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con lo que la representación sindical se encuentra de acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

La Representación Empleadora expresa que la presente cláusula es de carácter no negociable, dado que el literal e) del numeral 7.2. del artículo 7 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que no son objeto de la negociación colectiva la regulación, condiciones para el acceso, meritocracia, capacidad y progresión en la carrera; la organización sindical se encuentra de acuerdo con ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO DE REINTEGROS

La representación sindical solicita el retiro de la presente cláusula.

Handwritten signatures in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the top right, several smaller ones on the right margin, and a cluster of signatures at the bottom of the page.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PAGO DE DEVENGADOS POR CONCEPTO DE ADEUDOS DE LAUDOS CON SENTENCIA CONSENTIDA.

Las partes acuerdan que los mandatos judiciales se darán cumplimiento en sus propios términos

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS LABORALES (ENTREGA DE UNIFORMES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 y 2021)

Las partes acuerdan que se trata de una cláusula no negociable debido a los pronunciamientos emitidos por SERVIR al respecto sobre a la imposibilidad de negociar beneficios laborales y otros de periodos anteriores al que es materia de negociación colectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Las partes acuerdan que el MIDAGRI evaluará lo propuesto en base a la normatividad vigente; asimismo, que se realizará una consulta a SERVIR sobre el otorgamiento de este tipo de condiciones de trabajo durante los días de vacaciones y/o enfermedad del trabajador.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LOCAL SINDICAL EN LA NUEVA INSTALACIÓN DEL MIDAGRI

Las partes acuerdan que el MIDAGRI coordinará con la Oficina General de Administración, a fin que la organización sindical cuente con las facilidades para sus reuniones, asambleas y actividades similares en la sede central, lo cual deberá ser solicitado por la organización sindical con la debida anticipación para el acceso a los ambientes disponibles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ESTABLECER UN LOCAL PARA USO FUNERARIO

Las partes acuerdan que el MIDAGRI realizará las coordinaciones ante el CAFAE y la Oficina General de Administración, a fin de determinar la disponibilidad de un ambiente con ese propósito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IGUALDAD DE TRATO DE ÍNDOLE ECONÓMICO EN LOS COBROS QUE EFECTÚA LA ENTIDAD A LOS HIJOS Y NIETOS DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, QUE ESTUDIEN EN LA INSTITUCIÓN INICIAL DE LA ENTIDAD, COMO RECONOCIMIENTO A SER TRABAJADOR DE LA FAMILIA MIDAGRI.

Las partes acuerdan que el MIDAGRI evaluará la pertinencia de modificar el Reglamento Interno de la Institución de Educación Inicial, de acuerdo a sus competencias, sustentando ello en la previa evaluación socioeconómica por parte del Área de Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MIDAGRI SEGUIRÁ OTORGANDO UNIFORMES O VESTIMENTA A LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728

Las partes acuerdan, que el MIDAGRI otorgará los uniformes en el año 2024, previa disponibilidad presupuestal, exceptuando accesorios como carteras y correas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMISIÓN ENTRE REPRESENTANTES DEL MIDAGRI Y SINATRAMA

Las partes se encuentran de acuerdo, en que la conformación de la Comisión de Seguimiento se realizará conforme a Ley.

CLÁUSULA NOVENA: ARMONIA LABORAL – CARÁCTER PERMANENTE

Dado que la presente cláusula referida al carácter permanente de los derechos y beneficios, se encontraba repetida en el pliego petitorio; las partes acuerdan consolidarlas en la presente cláusula, bajo los siguientes términos:

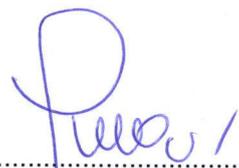
“Ambas partes acuerdan que se dará cumplimiento a los beneficios laborales y condiciones de trabajo según los términos establecidos en los convenios colectivos vigentes en lo que fuere aplicable a los servidores de la Sede Central del MIDAGRI sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, así como aquellos otorgados mediante sentencias judiciales y laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada”.

Leído el presente documento, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares, a las 13.00 horas del 14 de julio de 2023.

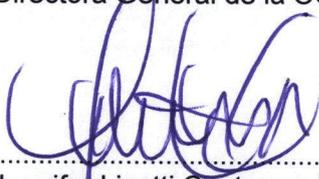
REPRESENTACIÓN EMPLEADORA CONFORMADA EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 0110-2023-MIDAGRI-SG



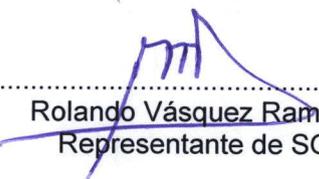
Roxana del Pilar Vega Fernández
Directora General de la OGGRH



Luis Fernando Meza Farfán
Director General de la OG AJ



Jennifer Lizetti Contreras Álvarez
Directora General de la OGPP



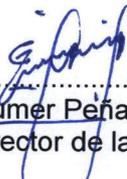
Rolando Vásquez Ramírez
Representante de SG



Antonio Raúl Castro Cerpa
Director de la OARH



David Alfredo Cajahuaringa
Director de la OPRES



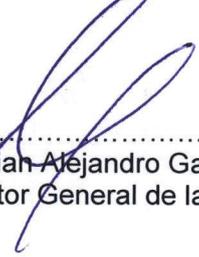
Eumer Peña Dávila
Director de la ODT H



Elizabeth Mesías Torres
Directora de la OT

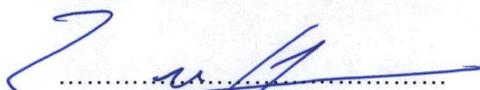


Percy Reátegui Picón
Director General de la OGA



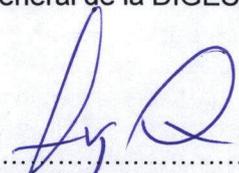
Christian Alejandro Garay Torres
Director General de la DGESEP

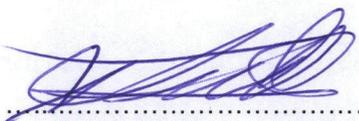



.....
Luis Palma Castilla
Director General de la DGASFS

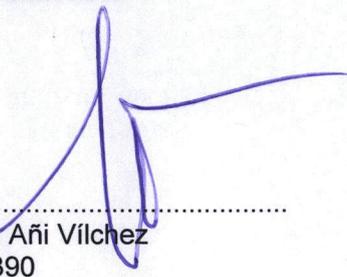

.....
Marco Antonio Arce Ramírez
Director General de la DIGESPACR


.....
Luis Ángel Luna Cano
Director de la OPLA

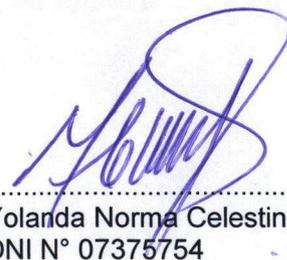

.....
Sandra Mirella Vega Córdova
Director de la OA


.....
Angello Tangherlini Casal
Representante del Despacho Ministerial

REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - SINATRAMA - BASE SEDE CENTRAL MIDAGRI


.....
Sonia Lydia Añi Vilchez
DNI 08037390


.....
Liliana Valdivia Ríos
DNI N° 07391895


.....
Yolanda Norma Celestino Bravo
DNI N° 07375754


.....
Edith Rojas Perea
DNI N°06700822


.....
Luis Mariano Tapia Guardales
DNI N° 08847842